



El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas 2024–2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 129, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, fracción V, 33, fracción I, 34, 35, 36, 37, 60 fracción VI, 107, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 31, fracción V, 55, 57 y 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas 4, párrafo segundo, 106, fracción I, 218 fracción IV, 222, fracciones VI, VII, VIII, 224, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe Zacatecas; y 12, 13, 15, 16, 18 y 20 del del Reglamento de los Comités de Participación Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

CONVOCA

A todos los ciudadanos que habitan en las colonias, fraccionamientos, barrios o comunidades comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a participar en la conformación extraordinaria de los

COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

de acuerdo con las siguientes:

BASES

• REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS:

Podrán participar todos los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y que reúnen los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y con pleno ejercicio de sus derechos;
2. Tener residencia efectiva y comprobable en el municipio y dentro del lugar en el que se constituya el Comité, cuando menos un año antes a la fecha de la elección;
3. No ocupar cargo alguno en algún partido político;
4. No ser ministro de culto religioso;
5. No ser servidor público en activo de los gobiernos federal, estatal o municipal;
6. No haber sido condenado por delito intencional, ni haber sido destituido de cargos públicos por responsabilidades administrativas; y
7. No haber sido integrante de ningún Comité de Participación Social durante dos periodos. Los integrantes de los Comités de Participación Social tendrán derecho a la reelección por una sola ocasión.

• REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

1. El registro de las planillas se llevará a cabo en la Secretaría de Bienestar Social en la Presidencia Municipal de Guadalupe, ubicada en Avenida H. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro, el día 24 de noviembre del 2025, con un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.
2. Deberán presentarse personalmente todos los integrantes de cada planilla para realizar su registro; y solo se registrarán planillas completas.
3. Las planillas que deseen registrarse deberán contar con 10 integrantes que cumplan a cabalidad con los requisitos señalados por el registro de candidatos y deberán contar con la siguiente estructura:
 - I. Presidente/a, y suplente
 - II. Secretario/a, y suplente
 - III. Tesorero/a, y suplente
 - IV. Secretario/a de control y vigilancia, y suplente
 - V. Secretario/a de organización y suplente.
4. Las planillas se integrarán por 10 vecinos, con alternancia y equilibrio en el número de mujeres y hombres, podrán incluir a jóvenes y personas con discapacidad que manifiesten su voluntad de participar y que cumplan con los requisitos establecidos.
5. Será necesario que, al registrar la planilla, se acredite a un representante, este no deberá ser integrante del Comité, así mismo que cuente con credencial de elector vigente con fotografía expedida por el INE con domicilio en el municipio y dentro del lugar en el que se constituya el Comité ya sea en colonia, fraccionamiento, barrio o comunidad.
6. Presentar de cada integrante copia simple de:
 - Credencial de elector vigente con fotografía, expedida por el INE, que será cotejada con la original por el personal asignado de la Secretaría de Bienestar Social.
 - Comprobante de domicilio en el municipio y dentro del lugar en el que se constituya el Comité, que podrá ser comprobante de pago de algún servicio o en su caso, constancia de residencia expedida por el Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento.
7. Llenar solicitud de registro emitida por la Secretaría de Bienestar Social.
8. La Secretaría de Bienestar Social, emitirá la constancia de registro de cada planilla que cumplió con los requisitos y presento completa la documentación comprobatoria.
9. En caso de haber planilla única, al momento del cierre del registro de las planillas, la Secretaría de Bienestar Social, levantará un acta circunstanciada declarándola ganadora a la misma.

• SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

1. La elección se realizará mediante sufragio universal, secreto, libre y directo conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Comité de Participación Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, vigente
2. La ubicación de las casillas receptoras del voto será publicada en en la página de internet del Municipio <https://gobiernodeguadalupe.gob.mx>, el día 26 de noviembre de 2025.
3. Las elecciones se llevarán a cabo el día 27 de noviembre de 2025, con un horario de 14:00 a las 18:00 horas.
4. La mesa receptora de votos se integrará por:
 - Un presidente y un secretario, este último hará las funciones de escrutador una vez que concluya la elección, estos serán asignados por la Secretaría de Bienestar Social como órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección.
 - Un representante por cada una de las planillas contendientes en caso de acreditarlo.

5. La Secretaría de Bienestar Social, extenderá los nombramientos del presidente y secretario de las mesas receptoras de voto y acreditará a los representantes de las planillas a más tardar tres días antes de la elección **(24 de noviembre de 2025)**.
6. En ambos casos solamente podrán votar después de la hora de cierre las personas que hasta ese horario estuvieren formados para sufragar.
7. El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de votos, con la participación de 3 escrutadores de la asamblea vecinal. En caso de no contar con ellos, el secretario hará las veces de escrutador.
8. Los resultados de elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio mediante la colocación de una cartulina al exterior del domicilio en el que se ubique la mesa receptora de votos.
9. La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.
10. Los resultados de la elección quedarán asentados en el acta de escrutinio y cómputo que al efecto se levante.
11. Las actas y paquete electoral de la casilla, deberán ser selladas, firmadas por los funcionarios de casilla y representantes acreditados, y remitidas a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Social para su resguardo y revisión en caso de impugnación.
12. La declaración de validez de la elección, será emitida por la Secretaría de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas., **el 11 de diciembre de 2025** debiendo ordenar su publicación en algún medio local de comunicación, así como en la página de municipio.
13. La toma de protesta a los integrantes del Comité Electo, se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2025, entrando en funciones a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027**.

• SOBRE LOS VOTOS

- Para tener derecho a votar en las elecciones de los Comités de Participación Social, se requiere:
- I. Instalada la Asamblea, se procederá a la votación mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se otorgará a cada vecino su papeleta respectiva. No se admitirán cartas poder para ejercer el voto.
 - II. Para recibir su papeleta de votación, los vecinos deberán identificarse con credencial para votar con fotografía vigente con la finalidad de comprobar su domicilio. A falta de ésta, podrán hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio o análogos a nombre del votante.

• SOBRE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La difusión de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social quien en conjunto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Social supervisará y propiciará los medios necesarios que faciliten la difusión de la convocatoria para la conformación del Comité de Participación Social.
2. La convocatoria será desplegada en lugares públicos, visibles y cercanos a la ciudadanía que habiten en la colonia, fraccionamiento, barrio o comunidad comprendidas que así lo hayan solicitado previamente mediante escrito, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Para ello serán utilizados los medios impresos, redes sociales y la página de internet del municipio <https://gobiernodeguadalupe.gob.mx> a partir del **17 de noviembre del 2025**.

• SOBRE LAS IMPUGNACIONES

1. En caso de existir inconformidad por el desarrollo o resultados de la elección, el recurso de impugnación deberá presentarse por escrito en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la conclusión de la jornada electoral ante el órgano Interno de Control, el cual lo notificará de inmediato, sin exceder de 24 horas a las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y reglamentación y a la de Desarrollo Económico y Social.
2. La resolución del recurso de impugnación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se haya celebrado la elección.
3. Lo previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por el órgano responsable de la elección.

Guadalupe, Zacatecas, a 17 de noviembre de 2025.

“Se hace extensiva la invitación a toda la comunidad Juvenil a que participe en esta importante convocatoria, ya que para el Gobierno Municipal es de suma trascendencia la inclusión de sus ideas y proyectos.”